



VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 8 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.3.-Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.2.-EXP. 21194/2025. Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social aprobar las bases, autorización de gasto destinado financiar subvenciones a Entidades y Asociaciones sin fin de lucro, ubicadas en el municipio de Benidorm, destinadas a la realización de actividades de carácter terapéutico / rehabilitador, ejercicio 2025, por importe de 90.000,00€.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

ÁNGELA ZARAGOZÍ MARTÍNEZ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Con el fin de seguir apoyando económicamente a las asociaciones sin fin de lucro y con fines sociales radicadas en el municipio y cumpliendo con el principio de colaboración social a todas aquellas entidades que realicen actividades que promuevan una mejor integración de los colectivos más desfavorecidos o vulnerables, se han elaborado las presentes bases que regulan la subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelve, dentro del municipio de Benidorm, en el ámbito sanitario, de la discapacidad y de los servicios sociales, para desarrollar programas de interés general dirigidos a las personas afectadas y a sus familiares.

Podrán ser objeto de subvención las Entidades que presenten proyectos de interés público y social que estén directamente relacionados con sus fines y que supongan una mayor integración del colectivo al que pertenecen.

Los proyectos, de interés general y social, serán dirigidos a personas con discapacidad o en situación de dependencia o con enfermedades crónicas o víctimas de cualquier tipo de violencia o abuso sexual y deberán evidenciar el beneficio social que supone su desarrollo, así como las actuaciones concretas que se pondrán en marcha para la consecución de dicho fin.

Por todo ello se propone adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. - La aprobación de un gasto de 90.000€ de la partida 18 2311 48900 de los presupuestos de 2025.

Segundo. - Aprobación de las bases, que se adjuntan.

Tercero: Publicación de las bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benidorm, en la BDNS, en el BOPA y en la página web del Ayuntamiento

Las bases son las siguientes

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, en el ámbito de los Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad destinadas a la realización de actividades de carácter terapéutico y/o rehabilitador en el municipio de Benidorm, dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, de conformidad con las siguientes:

BASES Y ANEXOS

Primera. - OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones, a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de los Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad destinadas a la realización de actividades de carácter terapéutico y/o rehabilitador iniciadas **como mínimo seis meses antes de la publicación de estas bases y que se realicen entre el 1 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025** en el municipio de Benidorm.

Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad. Las subvenciones otorgadas **no podrán superar el importe máximo de 12.000 euros por entidad.**

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en:



Secretaría General

- La **Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm**, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007
- La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante LGS),
- El **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba su **Reglamento** (en adelante RGS)
- La **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)
- La **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, sobre Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**
- La **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia**, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable
- La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**
- El **Reglamento General de Protección de Datos**, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales** y garantía de los derechos digitales
- Y normativa concordante y/o complementaria.

Tercera. - ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelva, dentro del municipio de Benidorm, para desarrollar programas de interés general, dirigidos a las personas afectadas en el ámbito sanitario, de la discapacidad y de los servicios sociales. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas Bases, las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

- Fundaciones y Asociaciones de carácter profesional sin base asociativa de personas afectadas o que no sean de autoayuda.
- Entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad.
- Entidades de personas mayores, juventud, mujer, de prevención de conductas adictivas, ciudadanos extranjeros, asociaciones no gubernamentales de desarrollo o de cooperación internacional, vecinales, de consumidores y usuarios, profesionales, culturales, educativas, deportivas y organizaciones sindicales, así como todas aquellas que no se contemplen en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Cuarta. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm como mínimo seis meses antes de la publicación de estas bases.
2. Disponer de Sede social o Delegación estable, activa y **abierta al público** con horario de atención demostrable en el municipio de Benidorm o que atiendan en otros municipios a población empadronada y residente en Benidorm.
3. Tener como fines institucionales expuestos, según sus propios estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
6. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas **con anterioridad al 31 de diciembre de 2024**, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
7. Haber justificado cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento **en la anualidad 2024**, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.

Quinta. - DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Destino de la subvención.



Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de **carácter terapéutico o rehabilitador** y **la intervención social** dirigidas a las personas afectadas con la finalidad de mejorar su estado psicofísico general y su adaptación a las actividades de la vida diaria.

No podrán ser objeto de subvención la realización de actividades tales como cursos de cocina, artesanía, manualidades, viajes, desplazamientos, manutención, hospedajes, jornadas de convivencia o la celebración de efemérides. Asimismo, tampoco se contemplan las actividades dirigidas a la prevención de conductas adictivas.

Gastos subvencionables

Gastos del personal que desarrolle las terapias o actuaciones objeto de esta convocatoria.

Sexta. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al **modelo oficial** que se publica como **ANEXO I**, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Benidorm.

- El Área de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados en la **sede electrónica** de la **página web del Ayuntamiento de Benidorm** (www.benidorm.org), los modelos siguientes:

- ANEXO I: Solicitud
- ANEXO II: Certificado de los Órganos de Representación
- ANEXO III: Declaraciones Responsables y Compromisos
- ANEXO IV: Proyecto solicitado
- ANEXO V: Memoria del Proyecto

El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará el **día siguiente al de la publicación** de las presentes Bases en el **Boletín electrónico Oficial de la Provincia de Alicante**, y **finalizará a los 15 días naturales**.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados de conformidad con la actividad de tratamiento de datos personales denominada "Subvenciones y Becas" y podrán ser cedidos a **Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, en el ámbito de los Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad destinadas a la realización de actividades de carácter terapéutico y/o rehabilitador en el municipio de Benidorm**, responsabilidad de la Concejalía de Bienestar Social, con domicilio en la calle Pintor Lozano, s/nº, con la finalidad de seguimiento y justificación tanto económico jurídica como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por el Ayuntamiento de Benidorm, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

Séptima. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La SOLICITUD (según modelo ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.
 2. Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
 3. Fotocopia de los Estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
 4. Certificado de los Órganos de Representación (según modelo ANEXO II)
 5. Declaraciones Responsables y Compromisos (según modelo ANEXO III)
 6. Proyecto para el que se solicita subvención (según modelo ANEXO IV)
 7. Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido subvención del Ayuntamiento con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios, según modelo del Ayuntamiento de Benidorm, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento o solicitarse en el Área de Bienestar Social.
 8. Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, el Seguro de Voluntariado siempre que la entidad cuente con personas que desarrollen este tipo de actividad.
- Si la asociación concurrió en el ejercicio pasado y no ha habido modificaciones, no presentará la documentación que figura en los apartados 1, 2, 3 y 7.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación



Secretaría General

de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Octava. - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Novena. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la **aplicación presupuestaria 18 2311 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS** del presupuesto vigente, que cuenta con una dotación de **90.000 euros** destinados a este fin.

El importe de la subvención será del **90%** del coste del personal de la actividad **hasta un máximo de 12000€** por entidad, correspondiendo a la misma financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

La ayuda concedida será **compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o privada**. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los conceptos subvencionados. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento **minorará** hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Décima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se dirigen a apoyar la realización de actividades de carácter terapéutico y rehabilitador realizadas por Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito sociosanitario, por lo que la concesión de las mismas se realizará a aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Por cada año de implantación de la asociación en Benidorm: - 0,20 puntos por año.	Máximo 2 puntos
2	Por cada año de antigüedad del proyecto subvencionado: - 0,50 puntos por año	Máximo 2 puntos
3	Calidad del proyecto: <u>3.1. Relevancia y Necesidad del Proyecto (hasta 1,2 puntos):</u> Se evaluará en qué medida el proyecto responde a una necesidad real y concreta de la población destinataria, siendo los indicadores a valorar: - Estudio previo o diagnóstico de la población destinataria. - Identificación clara de la problemática social, sanitaria o terapéutica. - Relación con las necesidades del entorno. <u>3.2. Impacto en la Población Beneficiaria (hasta 1,2 puntos):</u> Se valorará la capacidad del proyecto para generar cambios medibles y reales en la situación de los beneficiarios, siendo los indicadores a valorar: - Objetivos específicos y medibles (SMART). - Métodos para medir los efectos terapéuticos o rehabilitadores. - Resultados de encuestas de satisfacción o testimonios. <u>3.3. Metodología y Enfoque Terapéutico/Rehabilitador (hasta 1 punto):</u> Se evaluará la solidez y adecuación de la metodología terapéutica o rehabilitadora, basada en evidencia científica o buenas prácticas. Indicadores a valorar: - Fundamentación teórica y científica de la metodología. - Adaptación al perfil de los beneficiarios. - Innovación y buenas prácticas. <u>3.4. Capacidad y Experiencia del Equipo Técnico (0,4 puntos)</u> Se valorará la experiencia, formación y cualificación del equipo responsable de la ejecución del proyecto. Indicadores a valorar: - Formación y experiencia en proyectos similares. - Capacidades técnicas específicas para la intervención. <u>3.5. Viabilidad Técnica y Organizativa (0,5 puntos)</u>	Máximo 6 puntos



CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Se evaluará la capacidad de la entidad para ejecutar el proyecto de manera efectiva y con una correcta organización, siendo los indicadores a valorar: - Cronograma detallado de ejecución. - Recursos materiales y logísticos disponibles. - Plan de gestión de riesgos. 3.6. Colaboración con otras entidades o servicios públicos (0,8 puntos) Se valorará la participación activa en la coordinación e implementación de acciones conjuntas con distintas entidades y servicios públicos, con el fin de optimizar los recursos disponibles, evitar duplicidades y ofrecer una atención integral y más eficaz a la población destinataria. Indicadores a valorar: - Coordinación con redes asistenciales, sanitarias, educativas o de servicios sociales. - Implicación comunitaria o trabajo en red. 3.7. Transparencia y Evaluación (0,5 puntos) Se evaluará la claridad en los métodos de evaluación del proyecto y la capacidad de rendir cuentas, siendo los indicadores a valorar: - Plan de seguimiento y evaluación de los resultados. - Mecanismos de transparencia en la gestión. 3.8. Igualdad en la Diversidad (0,4 puntos) Descripción: Se evaluará cómo el proyecto promueve la igualdad de género, la inclusión de minorías étnicas y la accesibilidad para la comunidad LGTBI+ dentro de su diseño y ejecución. Indicadores a valorar: - Medidas específicas para garantizar la igualdad de género y la inclusión grupos minoritarios. - Mecanismos de prevención de discriminación, reducción del estigma y promoción de la diversidad.	

Al **coste del personal del proyecto** se le aplicará el 90% (hasta un máximo de 12000€).

A la **cantidad resultante** se le aplicará el porcentaje que le corresponde según la puntuación alcanzada: 10 puntos el 100%; 9 puntos el 90%; 8 puntos el 80%; 7 puntos el 70% y así sucesivamente.

Si la puntuación de entidades concursantes que cumplen requisitos superará el importe total de la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre todas las beneficiarias.

La valoración de las solicitudes y proyectos presentados se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Ayuntamiento.

El **personal técnico del Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos**, la realización y la inversión realizada en los proyectos ya ejecutados y para los que se solicita subvención.

Undécima. - PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El **procedimiento de concesión de subvenciones**, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La **aprobación** de las Bases y Convocatoria se efectuará por la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Benidorm, a propuesta de las **Concejalías de Bienestar Social, de Igualdad y de Sanidad**.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la **Comisión Técnica** nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniendo en consideración lo establecido en las **Bases Novena y Décima**.



Evaluada las solicitudes, se formulará **Propuesta de Resolución**, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, a la **Junta de Gobierno Local** que aprobará el pago de las subvenciones en las cantidades propuestas por la comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya **notificado** la resolución de concesión.

Duodécima. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El **plazo para resolver y notificar** la resolución no podrá exceder de **tres meses** contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de Entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La Resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 y en la página web del Ayuntamiento.

Decimotercera. - RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, **Recurso de Reposición** ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de **un mes**, o interponer **directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente** de este orden, en el plazo de **dos meses**, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimocuarta. - PUBLICIDAD.

La Resolución se publicará en la **página web del Ayuntamiento de Benidorm**, con expresión de:

- La **Convocatoria**
- La **aplicación presupuestaria**
- Las **Entidades beneficiarias**
- Las **cuantías** concedidas
- y la **finalidad** de las subvenciones.

Decimoquinta. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el **6 de noviembre de 2025**, de los justificantes de los gastos realizados conforme al objeto de la subvención en la **anualidad 2025**, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

El importe a **justificar** será el **110% de la cantidad subvencionada** por el proyecto presentado, en caso contrario, la subvención se reduciría proporcionalmente. Los justificantes deberán consistir en:

- **Facturas ordinarias** (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria. En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación:
- Número y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que



se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

- **Nóminas**
- **TC1 y TC2**
- **Modelo 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.**

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos, para cada una de las actividades subvencionadas:

- a) **IMPRESO 1 y ANEXO** debidamente cumplimentados que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse al Área de Bienestar Social.
- b) **MEMORIA** detallada del proyecto realizado y difusión dada, según **ANEXO V**.
- c) **Material publicitario editado**, en su caso, en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm en la concesión de la subvención a la actividad realizada.
- d) Los **Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.
- e) **Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite** a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días, tal y como se establece en el art. 82 de la Ley 39/2015.

Decimosexta. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias, las siguientes:

- 1.-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.-Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Benidorm quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
- 3.-Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto o actividad solicitada que varíen respecto a lo inicialmente presentado.
- 4.-Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.
- 5.-Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta **comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación**.
- 6.-Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, con lo establecido en el Convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
- 7.-Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con **anterioridad al 31 de diciembre de 2024**, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
- 8.-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
- 9.-Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
- 10.-Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado.
- 11.-Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto, memoria o presupuesto presentado y a



las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimoseptima. - NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá **revisar, anular o revocar la subvención otorgada** por el **incumplimiento** de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimooctava. - INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Decimonovena. - CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas de acuerdo con el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Vigésima. - PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestionar la solicitud de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro del ámbito de los Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, para la realización de actividades de carácter terapéutico y/o rehabilitador;

Legitimación: El tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado y en su caso datos económicos.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:



- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

- Profesionales incorporados a las Concejalías de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.
- Organizaciones no Gubernamentales con las que se colabore.
- En su caso, Juzgados y tribunales;

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta junto con las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.